Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y DIEZ Y NVEVE.

Posesion y respuesta

En la Villa de archena en treinta dias
el mes de Junio de mil setezientos y diez y
ocho los señores franco de luna rroxo y xi
mel Garexo Alcaldes ordinarios de dha
por su magd. abiendo bisto la aprobazion f
por el Sr. Gobernador de la Villa de Calas
rra en bista de las elegziones echas por e
zexo Justizia y rreximiento de dha Villa
el dia veinte y quatro de Junio de este pre
te año egecutadas en fuerza de una rrea
egecutoria que dha Villa tiene litigado
en contradictorio Juizio con los señores
mendadores de esta encomienda y que
rrl. egecutoria solo da facultad a los
dores de dha Villa de Calasparra para q
prueben prezisamente, la elegsiones q
cada un año egecuta este conzexo. y
que mira a mandar dho Sr. Gobernador
Villa de Calasparra que Juan lopez cano ve
de la Villa de Villanueba y alcalde mayor
dize ser de esta dha Vila de archena de las p
siones a los capitulares nonbrados en las
ziones fechas por este conzexo no a lugar
que dha rl. egecutoria no se estiende a
porque de darlas posesiones dho Juan
se cometia una nulidad rrespecto de los
cretos que ai en el libro capitular fecho
el dia siete de febrero, y quatro de marzo
este presente año y consta de dhos a cu
le rrequirio a dho Juan cano no usara ni
ra tal Jurisdizion de dho alcalde may
en bista de un despacho que presento d
cano de el Sr. Gobernador de dha Villa de
parra el que en su bista y sin atribuirle